La Jornada
Sección: Capital Página: 31
2023-07-12 04:18:52 480 cm2 $125,114.25 1/2

EL CONGRESO LA APROBÓ SIN TENER COMPETENCIA

Invalida la SCJN 62 artículos de la ley local sobre penales

Emitir normas sobre ejecución de penas es facultad de la Federación, señala // La ponente fue la ministra Esquivel

EDUARDO MURILLO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó 62 de los 142 artículos de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México (LCPCM). La mayoría de los ministros señaló que los diputados locales invadieron atribuciones del Congreso de la Unión al legislar sobre un tema que es competencia exclusiva de la Federación.

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece explícitamente que emitir leyes en materia de ejecución de penas es competencia de la Federación, y que incluso ya existe una ley específica.

La ministra ponente, Yasmín Esquivel Mossa, explicó que la Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo primero establece que "dicho ordenamiento deberá observarse durante el internamiento por prisión preventiva en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, así como en los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal y regular los medios para lograr la reinserción social. En consecuencia, ninguno de estos aspectos pueden ser regulados por las legislaturas estatales, ni siquiera en forma de reiteración".

El proyecto original proponía invalidar un artículo más de la LCPCM, el 34, que fue adicionado después de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) presentó ante la SCJN la acción de inconstitucionalidad impugnando la ley capitalina. Esquivel propuso también anular dicho artículo argumentando que adolecía de las mismas fallas que el resto, pero la mayoría de los ministros determinó que no pueden hacer extensiva una invalidez en contra de un ordenamiento que no fue impugnado en la demanda original.

El argumento

"En consecuencia, al tratarse de normas que regulan aspectos del régimen de internamiento de personas privadas de la libertad, con la finalidad de que obtengan las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de sus derechos humanos, este alto tribunal considera fundado el concepto de invalidez de la comisión accionante, ya que resulta claro que el Congreso de la Ciudad de México carecía de competencia para legislar sobre la materia relativa a la ejecución de penas, en virtud de que, como se analizó, esa materia compete exclusivamente al Congreso de la Unión, conforme lo dispone el artículo 73, fracción XXI, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la facultad única para legislar en materia de ejecución de penas", señala el proyecto aprobado por mayoría de nueve votos.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

▲ La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que diputados locales invadieron facultades del Congreso de la Unión, por lo que invalidó 62 artículos de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México. Foto Pablo Ramos

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

EXCELSIOR
EL PERIÓDICO DE LA VIDA NACIONAL

Excélsior
Sección: comunidad
Página: 23
2023-07-12 03:08:38 63 cm2 $3,703.90 1/1

Invalidan Ley de Centros Penitenciarios

SCJN

POR DAVID VICENTEÑO

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró la inconstitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Centros Penitenciarios.

Ayer se resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 145/2021 promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra de las reformas publicadas el 2 de septiembre de 2021.

La ministra ponente, Yasmín Esquivel Mossa, planteó en su proyecto que el Congreso capitalino carece de competencia para regular, en términos de lo que ya establece el artículo 73 de la Constitución.

Dicho artículo indica que es el Congreso de la Unión el que emite normas relacionadas con la regulación de las bases de datos de las personas privadas de la libertad, así como las entrevistas y comunicación.

También se excedió al legislar en materia de capacitación para el trabajo.

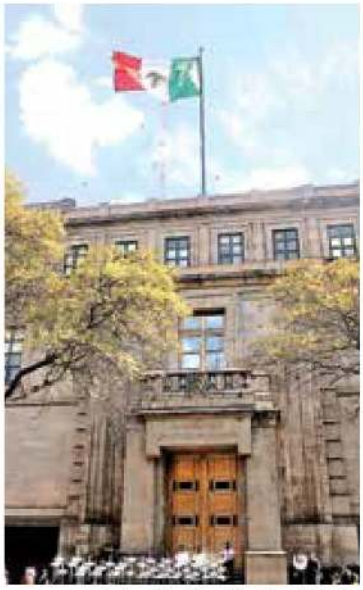

Foto: Archivo Karina Tejada

Ministros de la Corte determinaron que el Congreso local excedió sus facultades.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.